



Resolución Jefatural

Nº 1216 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 06 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 887-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 555-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 1699-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 674-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 685-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 23705-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 909-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, de fecha 20 de julio de 2017, aprobar las Bases de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II;

Que, con Resolución Jefatural N° 194-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 15 de setiembre de 2017, se aprueba la Décimo Novena Lista de Becarios de la Beca Presidente de la República– Convocatoria 2017-II, entre los cuales se encuentran la becaria Chuquilín Ramos Stephany Marleny;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1144-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban los costos académicos para el año fiscal 2017, a favor de veintidós (22) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2015, 2017-I y 2017-II;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3212-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 04 de junio 2018, se aprueba las fechas de inicio y fin de ciento cincuenta y tres (153) becarios de las convocatorias 2017 y 2017-II, de la Beca Presidente de la República, entre los cuales se encuentra la becaria Chuquilín Ramos, Stephany Marleny siendo del 04/09/2017 al 30/06/2019;

Que, con Informe N° 887-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 30 de mayo del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima,



reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de Chuquilin Ramos Stephany Marleny, del Programa Master de Management Logistique et Strategie Specialite Supply Chain Durable de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, perteneciente a la IES Aix – Marsielle University – Francia, por el concepto de costos directos (matrícula 2017-II), y por el monto de € 206.00 (Doscientos seis con 00/100 euros), y que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 26206 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11681, de fecha 29 de mayo de 2019;

Que, mediante Informe N° 555-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 03 de junio de 2019, señala que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de la becaria Chuquilin Ramos Stephany Marleny, quien cursa estudios de Maestría en la IES Aix – Marsielle University – Francia, becaria de la Beca Presidente de la República-Convocatoria 2017-II, los que se encuentran detallados en el numeral 2.1 del presente informe, por concepto de costos directos de los semestres 2017-II (matrícula), aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1144-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, correspondiente al año fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 1640-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de julio 2019, la Oficina de Administración y Finanzas aprueba la solicitud de reembolso del concepto de costos directos (matrícula 2017-II), a favor de la becaria Chuquilin Ramos, Stephany Marleny, del Programa Master de Management Logistique et Strategie Specialite Supply Chain Durable de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, perteneciente a la IES Aix – Marsielle University – Francia y por el monto de € 206.00 (Doscientos seis con 00/100 euros);

Que, mediante Informe N° 1699-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 18 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda por reembolso de € 206.00 (Doscientos seis con 00/100 euros) a favor de la becaria Chuquilin Ramos Stephany Marleny del Programa Master de Management Logistique et Strategie Specialite Supply Chain Durable de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, perteneciente a la IES Aix – Marsielle University, por concepto de costos directos (matrícula 2017-II), con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1144-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, Mediante Informe N° 674-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de julio 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de € 206.00 (Doscientos seis con 00/100 euros), a favor de la becaria Chuquilin Ramos Stephany Marleny del Programa Master de Management Logistique et Strategie Specialite Supply Chain Durable de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, perteneciente a la IES Aix – Marsielle University, por concepto de costos directos (matrícula 2017-II), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1144-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, mediante la solicitud de fecha 14 de mayo de 2019, la becaria Chuquilin Ramos Stephany Marleny solicitó al PRONABEC el reembolso del pago de matrícula IES Aix – Marseille University, por el importe de € 206.00 (Doscientos seis con 00/100 euros), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 26206; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 11681;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala la causal del reconocimiento de deuda de reembolso, es que "(...) mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2019, la becaria Chuquilin Ramos Stephany Marleny envió una carta de "Attestation" firmada por Yannick KERIGNARD donde certifica los pagos realizados por la becaria a la institución. Sin embargo, al encontrarse en idioma francés, se solicitó que ingrese una traducción del documento. De esta forma, mediante correo de fecha 06 de mayo de 2019, la becaria remitió la traducción del documento donde se señala: Ella pagó la suma de € 478.10 en el año 2017-2018 para el Master 1 MSL y € 243.00 por el M2 RECLS. Asimismo, el motivo para efectuar el reembolso por reconocimiento de deuda es que la becaria recién envió su solicitud de forma correcta con fecha 14 de mayo de 2019";

Que, mediante el Informe Legal N° 685-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 05 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago de € 206.00 (Doscientos seis con 00/100 euros), a favor de la becaria Chuquilin Ramos, Stephany Marleny, del Programa Master de Management Logistique et Strategie Specialite Supply Chain Durable de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, perteneciente a la IES Aix – Marseille University – Francia, por el concepto de costos directos (matrícula 2017-II), en merito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de la citada becaria y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1144-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de € 206.00 (Doscientos seis con 00/100 euros), a favor de la becaria Chuquilin Ramos, Stephany Marleny, del Programa Master de Management Logistique et Strategie Specialite Supply Chain Durable de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, perteneciente a la IES Aix – Marseille University – Francia, por el concepto de costos directos (matrícula 2017-II), para efectivizarse a través de la citada becaria, en merito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de la citada becaria y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1144-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle.



COSTOS DIRECTOS
IES AIX – MARSIELLE UNIVERSITY
Beca Presidente de la República– Convocatoria 2017-II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	CONCEPTO / PERIODO DE PAGO	SUB TOTAL
73213619	CHUQUILIN RAMOS, STEPHANY MARLENY	RJ N° 194-2017- MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBPOST	Master Management Logistique et Strategie Specialite Supply Chain Durable	MATRÍCULA 2017-II	206.00 EUROS
IMPORTE TOTAL A RECONOCER €					206.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

